

Derivado de los cambios sostenidos en la normatividad federal y estatal, que impone la obligación de adecuar nuestros esquemas presupuestarios en el Estado, acorde a las técnicas y modelos que se manejan de manera armonizada en el país, el enfoque de presupuestación que hemos comenzado a implementar en el Estado desde el año anterior, contempla un Presupuesto con base en resultados, que difiere de las bases incrementalistas que se empleaban en antaño. Por ello, es de suma importancia que se realicen reuniones internas para la revisión de los productos o servicios sustantivos que la Institución ofrece hacia el exterior y se revise la base de tendencia de los resultados institucionales de los últimos 3 años, lo que permitirá revisar el grado de cumplimiento respecto de los objetivos institucionales y sectoriales planteados al inicio de la Administración Gubernamental, acordes a los objetivos estratégicos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo.

Una vez cubierto el análisis del grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos e institucionales, referido en el párrafo anterior, deberá establecerse la calendarización del objetivo no cubierto hacia el siguiente año (derivado del término de la vigencia del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011) y, plasmar los insumos necesarios para cubrir las metas correspondientes al ejercicio fiscal 2011, bajo un esquema conservador.

A efectos de poder poner en práctica una presupuestación lo más cercana a la realidad, tomando en consideración los postulados anteriores, se establecen las políticas y lineamientos generales a seguir para la presupuestación de los programas 2011:

1. En la presupuestación 2011, se elaborarán programas operativos diferenciales: uno orientado a reflejar la presupuestación asociada a los procesos regulares de operación de las Instituciones y otro que contendrá la presupuestación de los proyectos estratégicos que permitan acortar la brecha en el grado de cumplimiento de los objetivos institucionales.
2. Por ningún motivo, deberán contemplarse proyectos de remodelación o reequipamiento de áreas de servicio, por tratarse de un ejercicio de término de la gestión gubernamental, tratando de priorizar a aquellos proyectos inconclusos que provienen de ejercicios anteriores, a fin de estar en posibilidad de generar su entrega.
3. Se requiere identificar los Convenios, Acuerdos o Anexos firmados con instancias federales, estatales, municipales o privadas que comprometerán recursos estatales, independientemente de su fuente de financiamiento y de los que depende sustancialmente el logro de las metas establecidas para el 2011. No deberán presupuestar montos pendientes de ministración de ninguna de las partes, de convenios con vigencia anterior o posterior al del ejercicio fiscal 2011, salvo que se cuente con la autorización expresa y oficializada por parte de la Secretaría de Hacienda.
4. Es necesario revisar los precios de mercado de los insumos básicos o sustantivos de los procesos de la Entidad y darlos a conocer, sobre todo aquellos que presenten variaciones sustantivas en precios, a las Unidades Responsables que participan en la integración de los Programas Operativos Anuales.

5. Considerar un porcentaje máximo de incremento en precios, acorde a la inflación estimada, que es del 4.9%.
6. Por lo que a Servicios Personales se refiere, sólo se considerará la presupuestación de las plazas autorizadas y registradas por la Secretaría de Hacienda, de manera coordinada con la Oficialía Mayor de Gobierno. Toda necesidad de incremento en plazas deberá manifestarse por escrito a la Secretaría de Hacienda y paralelamente a la Oficialía Mayor de Gobierno, donde se establezca la justificación de las nuevas plazas y el efecto que su contratación tendrá sobre los resultados en el cumplimiento de los objetivos, haciendo referencia a la relación plaza-logro de objetivos del año 2010.
7. Sólo podrán presupuestar montos asignados a prestaciones existentes y oficialmente autorizadas a su Institución por las autoridades competentes y no deberán presupuestarse pagos no cubiertos durante el ejercicio fiscal 2010. De conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público en sus arts. 25 y 29 fracc. VIII, en el anteproyecto del Presupuesto de Egresos deberá incluirse información soporte relacionada con las plazas y los costos relacionados contemplados para la operación de los programas por unidad ejecutora de gasto y adscripción, por lo que es de suma importancia que las Unidades Administrativas encargadas del manejo de los Recursos Humanos, revisen las plazas autorizadas por cada unidad responsable, así como los niveles salariales que ocupan en las diferentes adscripciones, así como la ubicación regional de las mismas en el territorio estatal. Por ello, será obligatorio que acorde a la normatividad que establezca la Secretaría, se remita la documentación justificatoria, así como las memorias de cálculo de los montos presupuestados en el capítulo de Servicios Personales.
8. Por lo que respecta a la previsión para incrementos salariales, deberá presupuestarse en las partidas específicas para tal efecto, el monto acorde a las memorias de cálculo que deberán remitir a la Secretaría de Hacienda.
9. Por lo que respecta a los Capítulos de Materiales y Suministros y Servicios Generales se requiere revisar el importe mensual promedio de los pagos por conceptos de servicios básicos de la Institución durante 2009 y de enero a junio de 2010, segmentando el consumo por unidad responsable, en caso de que se tengan oficinas ubicadas fuera del edificio principal de la Institución, es decir, que no procede el prorrateo de servicios básicos para las unidades administrativas dentro de un mismo edificio.
10. Considerar para la calendarización de los recursos 2011, el monto promedio mensual del presupuesto ejercido real, del ejercicio 2010, debiendo remitir a la Secretaría la información necesaria que permita validar los cálculos, tal es el caso del padrón vehicular, el listado de instalaciones arrendadas, así como las líneas telefónicas o servicios integrales y su consumo promedio por Institución y acorde al grado de detalle que le sea requerido.

11. Para la presupuestación de viáticos y pasajes al personal, deberá considerarse el tabulador de viáticos autorizado y vigente y la normatividad establecida al respecto, por la Secretaría de Hacienda, considerando que los viáticos deberán emplearse para alimentación y hospedaje del personal de base y confianza que labore en las Instituciones.
12. La presupuestación de difusión de programas gubernamentales, excepto por aquellas instituciones cuya función de gobierno es ésta, queda restringida y sujeta a la aprobación de la Secretaría de Hacienda, por lo que de contar con procesos institucionales que requieran la difusión a través de medios de comunicación impresa u otros, deberá notificarlo de manera oficial a la Secretaría de Hacienda a más tardar el último día hábil del mes de julio, en el entendido de que de no hacerlo, no le será autorizado la contratación y ejercicio de recursos bajo ese rubro.
13. Todas las Entidades del Sector Paraestatal, deberán contemplar los costos asociados a la dictaminación de Estados Financieros, considerando el costo de los servicios profesionales contratados en el presente ejercicio fiscal.
14. Para la presupuestación de los capítulos de gasto de operación, incluido lo relativo a servicios personales, deberá observarse en todo momento las disposiciones específicas por partida de gasto, establecidas en el Manual de Programación Presupuestación 2011.
15. Sólo podrán presupuestar apoyos, y becas a la ciudadanía, aquellas instituciones cuyas atribuciones o normatividad para la operación de los programas que administran, así lo establezca y siempre que lo notifiquen por escrito a la Secretaría de Hacienda a más tardar el último día hábil del mes de julio del presente ejercicio.
16. Todas las instituciones públicas deberán emplear para la asignación de recursos, las partidas contenidas en el clasificador por objeto del gasto autorizado por la Secretaría de Hacienda, que para este ejercicio fiscal 2011, contiene las aperturas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que estandariza y armoniza las partidas presupuestarias a tercer nivel, con aquellas que maneja la Administración Federal, así como el resto de las entidades federativas del país y que se encuentra contenido dentro del Manual de Programación-Presupuestación 2011.
17. No se tiene prevista disponibilidad de recursos para absorber sobreejercicios provenientes de recursos de años anteriores, y bajo ninguna circunstancias, deberá preverse endeudamiento con cargo a los recursos estatales, salvo aquellas provisiones que provienen de ejercicios anteriores y siempre que la Secretaría de Hacienda emita la autorización oficial correspondiente.
18. Por lo que al mecanismo de ADEFAS se refiere, en apego a la normatividad respectiva, deberán informar a la Secretaría de Hacienda, al cierre del ejercicio; de los compromisos devengados no pagados que tengan las Instituciones, para que bajo este rubro la Secretaría asigne recursos. Sin embargo, dicho mecanismo no será objeto de presupuestación por cada una de las instituciones, y será reservado a la Secretaría de Hacienda del Estado.